



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 23 MAR. 2015

DECRETO Nº 348

VISTOS Y CONSIDERANDO:

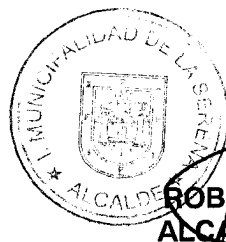
La Resolución Exenta Nº 808 de fecha 10 de marzo de 2015 del Servicio de Salud Coquimbo, mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el Memorandum Nº 123 de fecha 13 de marzo de 2015 de la Directora Departamento de Salud, mediante el cual remite Convenio firmado; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de fecha 09 de marzo de 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director (T.P.) don **ERNESTO JORQUERA FLORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo al Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.


LUCIANO MAJUEGA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:


- ◆ Servicio Salud Coquimbo
 - ◆ Corporación Municipal
"Gabriel González Videla"
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/acc



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CONVENIO

PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN ATENCION PRIMARIA

En  **09 MAR 2015**entre el Servicio de Salud COQUIMBO, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Av. Francisco de Aguirre N° 795, representado por su Director (T.P) **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LA SERENA**, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en calle Prat N° 451 La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de los Objetivos Estratégicos para la década 2010- 2020, donde entre otros, se propone reducir la morbilidad, la discapacidad y mortalidad prematura por afecciones crónicas no transmisibles, así como, reducir factores de riesgo asociados a la carga de enfermedad, a través del desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables y por otro lado, reducir la mortalidad y mejorar la salud de las personas a lo largo del ciclo vital, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1218 del 02 de diciembre del 2014 y los recursos distribuidos mediante Resolución Exenta N° 08 de enero 2015, ambas emanadas por el Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria y sus respectivas estrategias en el (los) Centros de Salud de esa comuna que se indican:

- 1) **Componente 1: Programa de Estimulación funcional: Estimulación de funciones motoras, cognitivas y de autocuidado en los Adultos Mayores.**
- 2) **Componente 2: Fomento de autocuidado del Adulto Mayor en organizaciones sociales locales y capacitación de líderes comunitarios.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **113.289.280** (ciento trece millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas que se presentan en la tabla N° 1 y tabla N° 2 y de la manera como se detalla a continuación:



| Nombre Establecimiento | N° DUPLAS | Recursos Humanos Anual (\$2015) Subt. 24 | Insumos (\$2015) Subt. 24 | Capacitación (\$2015) Subt. 24 | TOTAL (\$2015) Subt. 24 |
|-------------------------------|-----------|--|---------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| CARDENAL CARO | 1 | 21.833.856 | 412.000 | 412.000 | 22.657.856 |
| EMILIO SCHAFFHAUSER | 1 | 21.833.856 | 412.000 | 412.000 | 22.657.856 |
| LAS COMPAÑIAS | 1 | 21.833.856 | 412.000 | 412.000 | 22.657.856 |
| PEDRO AGUIRRE CERDA | 1 | 21.833.856 | 412.000 | 412.000 | 22.657.856 |
| CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ | 1 | 21.833.856 | 412.000 | 412.000 | 22.657.856 |
| TOTAL | 5 | 109.169.280 | 2.060.000 | 2.060.000 | 113.289.280 |

Tabla N° 1,

| Comuna | Nombre Establecimiento | Dependencia | Subtitulo | N° Dupla profesional asignada | Meta asignada (N° de Adultos Mayores Ingresados al Programa) |
|-----------|-------------------------------|-------------|-----------|-------------------------------|--|
| LA SERENA | CARDENAL CARO | MUNICIPAL | 24 | 1 | 1.075 |
| LA SERENA | EMILIO SCHAFFHAUSER | MUNICIPAL | 24 | 1 | 1.075 |
| LA SERENA | LAS COMPAÑIAS | MUNICIPAL | 24 | 1 | 1.075 |
| LA SERENA | PEDRO AGUIRRE CERDA | MUNICIPAL | 24 | 1 | 1.075 |
| LA SERENA | CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ | MUNICIPAL | 24 | 1 | 1.075 |

Tabla N° 2, Cumplimiento Global del Programa.

| Componente | Indicador | Formula de calculo | Meta | Medio de Verificación | Peso relativo |
|---|---|--|--------------------------------------|--|---------------|
| N° 1 Programa de Estimulación Funcional y Cognitiva | % de Adulto Mayores que mantienen o mejoran su condición funcional | (N° de adultos mayores egresados del programa que mantienen o mejoran su condición funcional/ N° total de adultos mayores ingresados al Programa) * 100 | 60% | REM | 20 |
| | % de Adultos Mayores en control en Centro de Salud, Ingresados al Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes | (N° de personas Ingresadas al programa con condición autovalente + autovalente con riesgo+ en riesgo de dependencia/Población Adulto Mayor en control con condición autovalente + autovalente con riesgo + en riesgo de dependencia) * 100 | 60% | REM | 20 |
| | Promedio de Asistentes a Sesiones del Programa | Suma de asistentes a sesiones en el mes/N° de Sesiones realizadas en el mes | Promedio de 15 asistentes por sesión | REM | 20 |
| N° 2 Fomento del autocuidado del Adulto Mayor en Organizaciones Sociales Locales. | Trabajo en Red Local | Catastro y Mapa de Red Local disponible formato digital y físico (dicotómico si/no) | 100% | Informe de Avances y Final | 20 |
| | Diagnostico Participativo | Informe Diagnostico Participativo Autocuidado y Estilos de Vida Saludable (dicotómico si/no) | 100% | Informe de Diagnostico Participativo y Programa Capacitación | 20 |



Handwritten signature or mark.

SEXTA: La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

Primera Evaluación, se efectuará con corte al día 31 de agosto 2015. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|--|--|
| >= 60,00% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 25% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 50% |
| Entre 30 y 39,99% | 75% |
| Menos del 30% | 100% |

El Municipio se compromete a enviar las estadísticas correspondientes a la ejecución del Programa vía REM y los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independiente del componente a que corresponda.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Coquimbo al Municipio en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior.

El uso de los recursos de primera cuota, considerará la contratación del total del recurso humano señalado en el Programa destinado su implementación, el que forma parte integrante de este convenio. En caso de no disponer de éste, considerará la contratación del recurso humano capacitado señalado en el Programa.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este Instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud Coquimbo no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.


DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2015.




Sin perjuicio y mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.




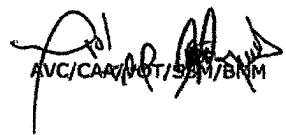
Seller

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno con la Municipalidad y el restante, en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.


D. ROBERTO JACOB JURE
*** ALCALDE**
I. MUNICIPALIDAD LA SERENA




ASESORÍA JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL


D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR (T.P)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


AVC/CAR/NOT/SAM/BNM

Handwritten initials: RJ